

Miércoles, 5 de abril de 2017

Sección I - Administración Local

Municipio

Ayuntamiento de Valdeobispo

ANUNCIO. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el acceso y utilización de los elementos deportivos de titularidad municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional aprobatorio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que se indica seguidamente:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL ACCESO Y UTILIZACION DE LOS ELEMENTOS DEPORTIVOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

Artículo 1.- Fundamento y Régimen Jurídico.

El Ayuntamiento de Valdeobispo conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 57 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 Marzo, que aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas Locales, establece la ordenanza reguladora de la tasa por uso del gimnasio municipal.

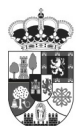
Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible la actividad municipal desarrollada como consecuencia del acceso y utilización de los elementos deportivos de titularidad municipal del gimnasio municipal, situados en la instalación municipal, que se destine para este fin.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y demás entidades carentes de personalidad jurídica, que soliciten, provoquen o resulten beneficiadas por la prestación de servicios a que se refiere el artículo 2º.

En el supuesto de que la persona fuese menor de edad o incapacitado deberá presentarse obligatoriamente una declaración firmado por el padre, madre o representante legal, que



Miércoles, 5 de abril de 2017

autorice el acceso y utilización de los aparatos deportivos a esta persona, asumiendo bajo su responsabilidad todos los riesgos derivados de acceso y utilización del menor o incapacitado.

Artículo 4.- Devengo.

La obligación de contribuir nace con el uso del gimnasio municipal.

Artículo 5.- Cuota.

TARIFAS POR EL ACCESO Y UTILIZACION DE LOS ELEMENTOS DEPORTIVOS:

TIPO DE ENTRADA O BONO	PRECIO (€)
BONO MENSUAL INDIVIDUAL	10,00 €
ENTRADA INDIVIDUAL DE 1 DÍA	2,00 €

Especificaciones para la aplicación de la tarifa:

Bono Mensual Individual: Da derecho al acceso y la utilización de los elementos deportivos durante el mes natural de su expedición.

Los derechos liquidados por aplicación de la tarifa autorizan la utilización de los servicios municipales durante el tiempo que el usuario permanezca en el recinto.

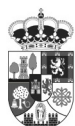
Artículo 6.- Obligación De Pago.

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo anterior.

El pago se realizara en la Entidad bancaria designada por el Ayuntamiento ó en las oficinas municipales, con carácter previo, al acceso y utilización de los elementos deportivos. En el supuesto de que el ingreso se efectuará en la Entidad bancaria, se deberá presentar el justificante de pago en las oficinas municipales ó al responsable de la instalación, antes del acceso y utilización de los elementos.

Artículo 7.- Otras normas.

La Alcaldía establecerá los horarios y dictará las instrucciones y normas de uso que estime



Miércoles, 5 de abril de 2017

necesarias, para un correcto funcionamiento de los servicios a que se refiere la presente ordenanza.

Artículo 8.- Beneficios aplicables.

Atendiendo a la conveniencia de los intereses públicos el Ayuntamiento en Pleno podrá declarar exento de pago de la tasa a aquellos sujetos pasivos que por sus actividades o servicio prestado se considere de utilidad pública

Artículo 9.- Infracciones y sanciones tributarias.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones tributarias, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 31 de enero de 2017, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa. En Valdeobispo a 25 de enero de 2017. Fd. El Alcalde, D. Oscar Alcón Granada."

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valdeobispo, 28 de marzo de 2017

Oscar Alcón Granada

ALCALDE-PRESIDENTE

